

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 024

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.S.A. - PROYECTO DE LEY CREANDO EL FONDO

PERMANENTE PARA LA CUCINA Y EDUCACION.

Entró en la sesión de: 05-05-88

COMISION Nº 2,4

Orden del Día Nº _____



Com. 2 y 1

TERRITORIO N.º 1	
MESA DE ENTRADA	
4 MAY 1988	
SEC. 4	N.º 24 HORA 14

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL

ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Créase el FONDO PERMANENTE PARA LA CULTURA Y EDUCACION, el que estará constituido con el aporte del diez por -- ciento (10%) de las remuneraciones netas que normal, -- habitual y periódicamente perciban los Señores Legisla-- dores Territoriales.-

La suma resultante de la aplicación del porcentual re-- ferido será deducida directamente por la repartición -- encargada de efectuar los correspondientes pagos y de-- positada en una cuenta que a tales fines se creará.-

Artículo 2º: Los fondos referidos en el artículo 1º serán destinados pura, exclusiva y excluyentemente a fomentar e incremen-- tar la actividad educativa y cultural en el Territorio, queda expresamente prohibido destinar los fondos a ---- obras de infraestructura general.

Artículo 3º: El manejo y destino de los fondos que ingresen mensual-- mente por aplicación del artículo 1º, estará a cargo de una comisión denominada " COMISION DE FONDO PERMANENTE" integrada por un representante de cada Bloque parlamen-- tario, el Director de Cultura Territorial, el Director del Museo Territorial y El Presidente del Consejo Terri-- torial de Educación.-

Artículo 4º: La distribución de los fondos se efectuará en la sigui-- ente proporción:
Educación: sesenta por ciento (60%);
Cultura: veinte por ciento (20%);
Museo: veinte por ciento (20%).-

Artículo 5º: Los representantes del Poder Legislativo Territorial se-- rán designados por los Bloques respectivos.-
En la primera sesión, que deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la pro-- mulgación de la presente Ley y que será convocada por -- el Presidente de la Honorable Legislatura Territorial; la Comisión designará de entre sus miembros, a plurali-- dad de votos, un (1) Presidente, un (1) Secretario Gene

////////////////////

Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

/////////2.-

////////ral, un (1) Secretario de Finanzas y cuatro (4) -
Vocales.-

Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a
esta sesión, la Comisión dictará su propio reglamento.

Artículo 6°: De forma.-


Luis Edeiro AUGSBURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara, el --- presente proyecto de ley de creación del FONDO PERMANENTE PARA LA CULTURA Y EDUCACION, por medio del cual se pretende aportar, aunque más no -- sea en una mínima forma, al fomento e incremento de las actividades --- educativas y culturales en el Territorio.-

El referido fondo estará constituido por el aporte del diez por ciento (10%) de las remuneraciones nominales (de bolsillo) que normal, habitual y periódicamente perciban los señores Legisladores Territoriales. Dicho aporte, proveniente de la retención efectuada a las dietas, no debe ser interpretado como una medida confiscatoria de las mismas, sino que, por el contrario, debe entenderse como el cumplimiento de una obligación moral, en el sentido de intentar retribuir a la comunidad fueguina un mínimo de esfuerzo, en este caso económico, tendiente a colaborar en la satisfacción de necesidades elementales, como son la cultura y la educación de un pueblo. El Poder Legislativo Territorial no puede ni debe permanecer estático ante la situación real por la que atraviezan las actividades antes mencionadas.-

El destino de los fondos, tal como en el proyecto se especifica, será el de incrementar e incentivar dichas actividades, ya sea mediante el enriquecimiento de las bibliotecas, provisión de material didáctico, promoción, realización y auspicio de conferencia, etc.. Se prohíbe, expresamente, destinar dichos fondos a obras de infraestructura en general.-

En el sentido indicado, el mismo proyecto prevee la -- distribución de los fondos, distribución que, cabe acotar, no fue realizada en forma caprichosa, sino atendiendo a una escala de valores y --- prioridades, en la que, como no podía ser de otra forma, la educación -

////////////////////////////////////

*Luis Escobar AUGSBURG
Legislador*



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

////2.-

////ocupa el primer lugar.-

La composición e integración della COMISION DEL - FONDO PERMANENTE fue pensada de manera que en la misma se encuentren representados la totalidad de los sectores directamente interesados en el correcto funcionamiento de la misma y ebn el estricto cumplimiento de los fines que hacen a la esencia de su razón de ser.-

Señor Presidente: consideramos una obligación la - aprobación del presente proyecto, en la medida en que ~~el~~ el mismo --- consituye un estímulo a las actividades educativas y culturales y en la medida en que los Legisladores, representantes directos del pueblo se sentirán partícipes inmediatos en asegurar y afianzar EL FUTURO -- del que la educación y la cultura son la base - del pueblo fueguino.-

De eso se trata.-

Luis Ezequiel AUGSBURGER
Legislador